



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2026-MDO/CM.

Olmos, 11 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha once de febrero dos mil veintiséis el pedido de pago de dietas a alcaldes de centros poblados y transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía municipal expresa en la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo estipulado en el Art 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32387, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2025, se modificó el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiéndose que la municipalidad provincial y distrital según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2025, se aprueba que, durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles)

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, autoriza, durante el presente año fiscal y de manera excepcional, la realización de transferencias financieras, asimismo, el literal i) del citado numeral establece que los gobiernos locales pueden efectuar dichas transferencias para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante INFORME N° 24-2026-MDO/AC, de fecha 04 de febrero de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, expresa que en atención al documento de la referencia hago llegar el cálculo correspondiente para la transferencia a los centros poblados de acuerdo al D.S. N° 301-2025-EF, publicada el 17 de diciembre del 2025, la cual establece el valor de la UIT para el año 2026 de S/ 5,500.00, por lo tanto, según Ley N° 31079 en su art 133 numeral 1 establece que los recursos económicos transferidos a los centros poblados ascienden como mínimo al 50% de la UIT, correspondiendo a los 11 centros poblados para el año 2026 tener en cuenta lo referenciado anteriormente de acuerdo a Ley. Adjunto cuadro resumen a considerar, el cual será aprobado con acuerdo de concejo para su cumplimiento.

Que, por el INFORME N° 032-2026-MDO/OGPP, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa lo siguiente:

Que en atención al Memorando N 303-2026-MDO/ADM/EGD, se realiza la ampliación de la certificación presupuestaria para atender la transferencia económica a los centros poblados, conforme al detalle que alcanza el área de Contabilidad en su informe N° 24-2026-MDO/AC, emitido por la C.P.C. Sonia Yovany Tesen Sotero, Jefe (e) de Contabilidad, y el Informe N° 035-2026 MDO/OGACYGD emitido por el Abg. Marco Antonio Paz Taboada Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria,

Que con Acuerdo de Concejo N° 125-2025-MDO/CM, de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2026, en el cual se encuentran las transferencias para gastos de municipalidades y las transferencias para las dietas de los señores alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Olmos, por el monto total de S/ 650,100, para lo cual se tomó como base el D.S. N 260-2024-EF, del 7 de diciembre de 2024, en el que se aprobó la UIT 2025 por el monto de S/ 5,350.00;

Que con Informe N° 24-2026-MDO/AC, emitido por la C.P.C. Sonia Yovany Tesen Sotero, Jefe (e) de Contabilidad, hace llegar el cálculo correspondiente al monto de la transferencia de recursos en atención a que por D.S. N° 301-2025-EF, publicado el 17 de diciembre de 2025, que estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2026 en S/5 500.

Que según el numeral 1 del artículo 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades establece "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT".

Que según lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable, para el caso concreto de esta oficina.

Por lo que esta oficina ha realizado la modificación presupuestaria correspondiente y ha emitido la nota de certificación de crédito presupuestario correspondiente, para atender los gastos de municipalidades.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0071-2026-OGAJ-MDO, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa que descrito el marco legal vigente, descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba, y en virtud al artículo 133 numeral 01 de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Decreto Supremo N° 301-2025-EF, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ampliación de la certificación presupuestaria para atender la transferencia de recursos a centros poblados del distrito de Olmos para el año fiscal 2026, por el monto de hasta S/ 660,000.00 (Seiscientos sesenta mil, con 00/100 soles) presupuestado según la certificación y compromiso anual 2026, de fecha 09 de febrero del 2026, solicitado por el Abg. Edinson Guevara Dávila, por los fundamentos expuestos precedentemente, recomendando que se derive a la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que continúe con el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, de conformidad a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha once de febrero de dos mil veintiséis POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera por concepto de Dieta de los Alcaldes y la Transferencia de Recursos de las once (11) Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Olmos para el presente año fiscal - 2026, por el importe total de S/ 660,000.00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA ANUAL	DIETA MENSUAL	DIETA ANUAL
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CORRAL DE ARENA-LA ESPERANZA	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO QUERPON	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CAPILLA CENTRAL	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LA ESTANCIA	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO EL VIRREY	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO INSCULÁS	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LA CALERA SANTA ISABEL	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ÑAUPE	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO EL PUEBLITO	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO MOCAPE	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO EL PUENTE	2,750.00	33,000.00	2,250.00	27,000.00
	S/ 30,250.00	363,000.00	S/ 24,750.00	S/ 297,000.00
TOTAL S/660 000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)				

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y órganos competentes para que se realicen las acciones administrativas que correspondan, en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información de la Entidad su publicación en la página oficial de la Municipalidad Distrital de Olmos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAJ
OGACyGD
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"